



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 006 -2022-GRP-CRP.

Puno, 27 de enero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO



VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Gobernador Regional. k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el apartado h) del artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señala que el Gobierno Regional debe formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N° 152-2021-GR.PUNO-ORA/OBR; Informe N° 166-2021-GR.PUNO-ORA/OBR, e Informe N° 033-2022-GR.PUNO-ORA/OBR el Jefe de la Oficina de Bienes Regionales, realiza informes ampliatorios sobre la afectación en uso de ambientes en el interior del local de la Ex Micro Región Azángaro, ubicado en el pasaje Roselló N° 182, barrio Cultural Puente de la ciudad de Azángaro, el cual tiene un área aproximada de 94.86 m2, el cual esta construido de material rustico, techo de calamina, piso de madera, conforme al plano adjunto al expediente, indicando que dicho plazo de afectación es en uso determinado, señalando como





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

plazo de tres (03) años, pudiendo ser renovado, conforme dispone el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 197-2021-GR-PUNO/ORAJ; Informe N° 588-2021-GR-PUNO/ORAJ e Informe Legal N° 023 -2022-GR-PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, realiza informes ampliatorios, concluyendo en la viabilidad sobre la afectación en uso del local del Gobierno Regional en la ciudad de Azángaro a favor del Programa Nacional Cuna Mas – PNCM de la ciudad de Azángaro con un plazo de 3 años, con la finalidad de brindar servicio a los niños y niñas de Cuna Mas, con la obligación de mejorar y realizar el mantenimiento de los ambientes, extinguiéndose caso contrario;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Informe Legal N° 023 -2022-GR-PUNO/ORAJ, mediante el cual se remite los antecedentes del convenio de afectación en uso de local del Gobierno Regional en la ciudad de Azángaro, para entregar al Programa Nacional Cuna Mas – PNCM Azángaro, para lo cual el responsable encargado, realiza el sustento correspondiente, indicando que con la firma del convenio este beneficiaría a niños menores de 03 años de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Puno la suscripción del Convenio de afectación en uso de ambientes por el plazo de tres (03) años, entre el Gobierno Regional de Puno y el Programa Nacional Cuna Mas, para la intervención en la infraestructura con las siguientes características:

INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN	ÁREA
LOCAL DE LA EX MICRO REGIÓN AZÁNGARO.	PASAJE ROSELLÓ N° 182, BARRIO CULTURAL PUENTE DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO – PROVINCIA DE AZÁNGARO – REGIÓN PUNO.	ÁREA APROXIMADA DE 94.86 M2

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo Regional y sus antecedentes documentarios a despacho de Gobernación Regional para su conocimiento y fines pertinentes conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL